

Lima, 10 de julio de 2026

Oficio 1622-2025-2026-ADP-D/CR

Señor congresista

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA

Presidente de la Comisión de Constitución y
Reglamento del Congreso de la República

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente encargado del Congreso de la República, para comunicarle que, mediante acuerdo de la Junta de Portavoces del 9 de julio de 2026, cuya copia adjunto, se exoneró de dictamen, de la comisión que usted preside, a los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de Ley 13355/2025-CR, por el que se propone la ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que se encuentran bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.
2. Proyecto de Ley 13512/2025-CR, por el que se propone la ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que se encuentran bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.
3. Proyecto de Ley 13565/2025-CR por el que se propone la ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que se encuentran bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.
4. Proyecto de Ley 13862/2025-CR por el que se propone la ley que dispone la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que se encuentran bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.
5. Proyecto de Ley 14039/2025-CR por el que se propone la ley que autoriza el cambio de régimen de los trabajadores CAS del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) al régimen 728.

2372754

6. Proyecto de Ley 14291/2025-CR por el que se propone la ley que incorpora a los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

En consecuencia, *"...precluye la etapa de comisiones y se extingue automáticamente el encargo encomendado a las comisiones ordinarias cuyos dictámenes no fueron emitidos a la fecha del acuerdo de dispensa..."*, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 521-2002-2003/CONSEJO-CR.

Con esta ocasión reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



GIOVANNI FORNO FLÓREZ

Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c.: Área de Trámite Documentario
Departamento de Relatoría, Agenda y Actas